

Departamento Jurídico

Este modelo de acuerdo es para la compra de reducciones de emisiones (ER) de los programas de reducción de emisiones en el marco del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) y debe usarse para los acuerdos de pago por reducciones de emisiones (ERPA) firmados a partir de [INCLUIR FECHA INICIAL]. Debe usarse junto con las Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de pago por reducciones de emisiones de los programas de reducciones de emisiones del FCPF, de [INCLUIR FECHA].

**FONDO DEL CARBONO DEL FONDO COOPERATIVO PARA EL CARBONO DE LOS
BOSQUES**

**Acuerdo de Pago por
Reducciones de Emisiones**

[INCLUIR NOMBRE DE PROGRAMA DE ER]

por y entre

[INCLUIR NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL PROGRAMA]

y

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO,
COMO DEPOSITARIO DEL TRAMO [A][B] DEL
FONDO DEL CARBONO DEL FONDO COOPERATIVO PARA EL CARBONO DE LOS
BOSQUES**

ÍNDICE

ARTÍCULO I APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES 2

CLÁUSULA 1.01	APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES	2
CLÁUSULA 1.02	CONFLICTO CON LAS CONDICIONES GENERALES	2

ARTÍCULO II DETALLES DEL PROGRAMA DE ER.....2

CLÁUSULA 2.01	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ER	2
---------------	--------------------------------------	---

ARTÍCULO III CONDICIONES DE VENTA Y ADQUISICIÓN.....2

CLÁUSULA 3.01	CONDICIONES POR CUMPLIR.....	2
CLÁUSULA 3.02	CONDICIONES PARA BENEFICIO DEL DEPOSITARIO.....	3
CLÁUSULA 3.03	TERMINACIÓN DEL ACUERDO	3

ARTÍCULO IV ADQUISICIÓN Y VENTA DE ER CONTRATADAS3

CLÁUSULA 4.01	VOLUMEN Y PRECIO POR ER CONTRATADA	3
CLÁUSULA 4.02	TRANSFERENCIA DE ER CONTRATADAS	4
CLÁUSULA 4.03	PAGO PERIÓDICO	4
CLÁUSULA 4.04	ANTICIPO(S).....	5

ARTÍCULO V OPCIÓN8

CLÁUSULA 5.01	OPCIONES ESPECÍFICAS	8
CLÁUSULA 5.02	[##INCLUIR ESTA VERSIÓN SI SE INCLUYE UNA OPCIÓN DE COMPRA, UNA OPCIÓN DE VENTA O UN DERECHO PRIORITARIO, ELIMINAR EN CASO CONTRARIO ##] [VOLUMEN SUJETO A OPCIÓN Y PRECIO DE EJERCICIO]	9
CLÁUSULA 5.03	[##INCLUIR ESTA VERSIÓN ÚNICAMENTE SI NO SE INCLUYE NINGUNA OPCIÓN DE COMPRA U OPCIÓN DE VENTA (REGULAR), ELIMINAR EN CASO CONTRARIO##] [VOLUMEN SUJETO A OPCIÓN Y PRECIO DE EJERCICIO]	10
CLÁUSULA 5.04	[##USE SOLAMENTE CUANDO LA OPCIÓN SEA UN DERECHO PRIORITARIO##] [DERECHO PRIORITARIO].....	11

ARTÍCULO VI DESARROLLO, SEGUIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ER11

CLÁUSULA 6.01	DESARROLLO DEL PROGRAMA.....	11
---------------	------------------------------	----

ARTÍCULO VII [CLÁUSULAS ADICIONALES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS]12

CLÁUSULA 7.01	[CLÁUSULAS ADICIONALES]	12
CLÁUSULA 7.02	[DECLARACIONES Y GARANTÍAS]	12

ARTÍCULO VIII OTROS SUPUESTOS DE RESCISIÓN Y SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO12

CLÁUSULA 8.01	[OTROS SUPUESTOS DE RESCISIÓN Y SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO]	12
CLÁUSULA 8.02	RETIRADA DEL PAÍS PARTICIPANTE DEL FONDO DEL CARBONO	12

ARTÍCULO IX VARIOS.....13

CLÁUSULA 9.01	VIGENCIA DEL ACUERDO	13
CLÁUSULA 9.02	[DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN [##INCLUIR SOLAMENTE SI ALGUNA DE LAS PARTES DEL ERPA SOLICITA QUE SE MANTENGA LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS TÉRMINOS DEL ERPA, ELIMINAR EN CASO CONTRARIO##]	13
CLÁUSULA 9.03	NOTIFICACIONES.....	13
ANEXO 1 CONDICIONES PARA LA VIGENCIA DE LA VENTA Y ADQUISICIÓN...		15
ANEXO 2 CANTIDADES MÍNIMAS EN EL PERÍODO DE REFERENCIA		16
ANEXO 3 FORMULARIO DE TRANSFERENCIA DE ER.....		17
ANEXO 4: NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO		19
ANEXO 5 FORMULARIO DEL ACUERDO DE SUBPROYECTO		20

**FONDO DEL CARBONO DEL FONDO COOPERATIVO PARA EL CARBONO DE LOS
BOSQUES
ACUERDO DE PAGOS POR REDUCCIONES DE EMISIONES**

("Acuerdo")

PARTES: [ENTIDAD DEL PROGRAMA], establecida el [], por [] registrada como [] ("Entidad del Programa")

y

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("BIRF") en capacidad de depositario ("Depositario") del TRAMO [A][B] FONDO DEL CARBONO DEL FONDO COOPERATIVO PARA EL CARBONO DE LOS BOSQUES ("Fondo") en virtud de la CARTA CONSTITUTIVA DEL FONDO COOPERATIVO PARA EL CARBONO DE LOS BOSQUES ("Carta").

CONSIDERANDOS:

- A. De conformidad con la Carta, los directores ejecutivos del BIRF han establecido el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques ("Fondo Cooperativo") con los objetivos de:
- i) ayudar a los países elegibles para la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (REDD) en sus esfuerzos por lograr reducciones de las emisiones para evitar la deforestación o la degradación de los bosques, proporcionándoles asistencia técnica y financiera para crear capacidades que les permitan beneficiarse de los eventuales sistemas futuros de incentivos positivos para REDD;
 - ii) poner a prueba un sistema de pago basado en el desempeño para la reducción de emisiones a partir de las actividades de REDD, con miras a asegurar un reparto equitativo de los beneficios y promover en el futuro incentivos positivos a gran escala para REDD;
 - iii) dentro del enfoque de REDD, evaluar la manera de respaldar o mejorar los sustentos de las comunidades locales y de conservar su biodiversidad;
 - iv) difundir ampliamente el conocimiento adquirido en el desarrollo del Mecanismo y la implementación de planes de preparación y programas de ER.
- B. La intención es desarrollar, ejecutar y operar el Programa de ER en [INCLUIR NOMBRE OFICIAL DEL PAÍS PARTICIPANTE] con sujeción a una Carta de Aprobación emitida por el País Participante.
- C. La Entidad del Programa quiere vender y el Depositario quiere comprar y efectuar el pago, de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo, por las reducciones de emisiones transferidas del Programa de ER.

POR TANTO, las Partes acuerdan por el presente lo siguiente:

ARTÍCULO I

Aplicación de las Condiciones Generales; Definiciones

Cláusula 1.01 *Aplicación de las Condiciones Generales*

- a) Las Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de pago por reducciones de emisiones de los programas de reducciones de emisiones del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha de [INCLUIR FECHA] (“**Condiciones Generales**”), establecen los términos y las condiciones aplicables a este Acuerdo y constituyen una parte integral de este Acuerdo.
- b) A menos que se definan de otro modo en el presente Acuerdo, todos los términos con mayúscula incluidos en este Acuerdo tendrán el significado atribuido a dicho término en las Condiciones Generales.
- c) Cualquier referencia que se haga en el presente Acuerdo a un artículo o cláusula específica se entenderá, a menos que se indique expresamente de otro modo, como una referencia al artículo o la cláusula correspondiente en este Acuerdo.

Cláusula 1.02 *Conflicto con las Condiciones Generales*

En caso de conflicto entre una disposición del presente Acuerdo y una disposición de las Condiciones Generales, prevalecerá la disposición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO II

Detalles del Programa de ER

Cláusula 2.01 *Descripción del Programa de ER*

- a) El Programa de ER consiste en: [INCLUIR EL NOMBRE Y LA DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ER OBJETO DEL ERPA], como se describe con más detalle en el Documento del Programa de ER.
- b) El País Participante es: [INCLUIR EL NOMBRE OFICIAL DEL PAÍS PARTICIPANTE]

ARTÍCULO III

Condiciones de venta y adquisición

Cláusula 3.01 *Condiciones por cumplir*

Las obligaciones de compraventa de Reducciones de Emisiones en los artículos III y V de las Condiciones Generales no entrarán en vigor hasta que se hayan cumplido todas las condiciones incluidas en el anexo 1 del presente Acuerdo, de manera satisfactoria para el Depositario en cuanto a forma y fondo.

Cláusula 3.02 *Condiciones para beneficio del Depositario*

Las condiciones estipuladas en la cláusula 3.01 se incluyen para beneficio del Depositario y ésta será la única persona que podrá renunciar a las mismas o postergarlas.

Cláusula 3.03 *Terminación del Acuerdo*

- a) Si la Entidad del Programa no cumple alguna de las condiciones estipuladas en la cláusula 3.01 dentro de un período de **[INCLUIR NÚMERO DE MESES]** meses siguientes a la fecha del presente Acuerdo, que puede ser extendido por el Depositario de conformidad con la cláusula 3.03 a) i) siguiente (“**Fecha de Cumplimiento de las Condiciones**”), el Depositario puede decidir lo siguiente:
- i) extender la Fecha de Cumplimiento de las Condiciones y, posiblemente, reducir el Volumen de ER Contratado y una o más de las Cantidades Mínimas en el Período de Referencia en función de la cantidad de Reducciones de Emisiones que, según la opinión razonable del Depositario, ya no puede esperarse que se generen o transfieran debido al retraso en la Fecha de Cumplimiento de las Condiciones, o
 - ii) terminar este Acuerdo mediante una notificación por escrito a la Entidad del Programa.
- b) [Si el Depositario diese por terminado este Contrato de conformidad con la Section 1.01a) ii) anterior, el Depositario deberá proporcionar a la Entidad del Programa la documentación que acredite los Costos en que hubiera incurrido hasta la fecha de terminación y que requiere que le sean reembolsados, y la Entidad del Programa deberá reembolsar todos esos costos al Depositario dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la documentación [, siempre que dichos Costos reembolsables no superen los US\$ **[INCLUIR EL MONTO MÁXIMO DEL COSTO]**]. **[##Borrar si no se concede un Anticipo##]**. En este caso, la Entidad del Programa también deberá, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la documentación, reembolsar al Depositario cualquier Anticipo no recuperado.]

ARTÍCULO IV **Adquisición y venta de ER Contratadas**

Cláusula 4.01 *Volumen y precio por ER Contratada*

- a) Las ER Contratadas consisten en: [Las primeras] **[INCLUIR CANTIDAD DE ER]** ER generadas por el Programa de ER, como se establece en el anexo 2 del presente Acuerdo (“**Volumen de ER Contratado**”).
- b) El Precio Unitario es: **[##Nótese que las Partes deben negociar el Precio Unitario por ER Contratada transferida al Depositario de conformidad con el Enfoque sobre la Fijación de Precios##]**

Cláusula 4.02 *Transferencia de ER Contratadas*

- a) **[##Incluir si se aplica una cláusula general##]**[Las Cantidades Mínimas en el Período de Referencia y las Cantidades Acumuladas de ER Contratadas que han de ser transferidas al Depositario en cada Año de Informe de conformidad con la cláusula 3.02 de las Condiciones Generales se establecen en el anexo 2 del presente Acuerdo.]

[##Incluir si no se aplica una cláusula general##] [Las disposiciones de la cláusula 3.02 b) de las Condiciones Generales no serán aplicables a este Acuerdo. Sin embargo, si el Programa de ER genera una cantidad superior a la Cantidad Mínima en el Período de Referencia en cualquier Año de Informe (“**ER Adicionales**”) y siempre que no se haya otorgado opción alguna a ninguna de las Partes para dichas ER, la Entidad del Programa podrá transferir al Depositario todas las ER Adicionales generadas por el Programa de ER en ese Año de Informe y el Depositario deberá aceptarlas, en cuyo caso las ER adicionales transferidas a este último se deberán contar dentro de las ER Contratadas.]

[##Incluir si se permite a la Entidad del Programa retener un cierto número de ER, de conformidad con la cláusula 3.02 b) de las Condiciones Generales, por ejemplo, para vender a un segundo comprador##] [La Entidad del Programa puede retener las primeras **[INCLUIR LA CANTIDAD DE ER]** ER generadas por el Programa de ER adicionales a la Cantidad Mínima en el Período de Referencia y la Cantidad Acumulada en cada Año de Informe, y dichas ER no formarán parte de las ER Contratadas o las ER Adicionales.]

Cláusula 4.03 *Pago Periódico*

- a) El Pago Periódico por ER Contratadas o ER Adicionales transferidas, si las hubiera, se calculará de la siguiente manera.

Pago Periódico por ER Contratadas o ER Adicionales transferidas (según proceda):

$\left[\begin{array}{l} \text{Precio} \\ \text{Unitario /} \\ \text{Precio} \\ \text{de} \\ \text{Ejercicio} \end{array} \right]$	$\left[\begin{array}{l} \text{El número de} \\ \text{ER Contratadas} \\ \text{X / ER} \\ \text{Adicionales} \\ \text{transferidas al} \\ \text{Depositario (tal} \\ \text{como se} \\ \text{comprueba en} \\ \text{la versión final} \\ \text{del Informe de} \\ \text{Verificación)} \end{array} \right]$	-	$\left[\begin{array}{l} \text{Todos los} \\ \text{[Descuentos por} \\ \text{Recuperación de} \\ \text{Costos][Costos} \\ \text{incurridos por el} \\ \text{Depositario de} \\ \text{conformidad con} \\ \text{la cláusula 5.04} \\ \text{de las} \\ \text{Condiciones} \\ \text{Generales]} \end{array} \right]$	-	$\left[\begin{array}{l} \text{Todo} \\ \text{Anticipo o} \\ \text{Anticipos} \\ \text{realizados} \\ \text{de} \\ \text{conformidad} \\ \text{con la} \\ \text{cláusula} \\ \text{4.04} \end{array} \right]$	-	$\left[\begin{array}{l} \text{Todos los} \\ \text{impuestos} \\ \text{pagados por} \\ \text{el} \\ \text{Depositario} \\ \text{de} \\ \text{conformidad} \\ \text{con la} \\ \text{cláusula} \\ \text{5.05 de las} \\ \text{Condiciones} \\ \text{Generales} \end{array} \right]$
--	---	---	---	---	---	---	--

- b) [Las Partes están de acuerdo en que la cláusula 5.04 a), b) y c) de las Condiciones Generales no se aplicará en la medida en que guarde relación con los Costos. En su lugar, se aplicará un descuento por recuperación de costos del \square % al producto del Precio Unitario o Precio de Ejercicio (según corresponda) multiplicado por el número de ER Contratadas o ER Adicionales (según corresponda) transferidas al Depositario (“**Descuento por Recuperación de Costos**”). El Descuento por

Recuperación de Costos se deducirá de cada Pago Periódico y cubrirá todos los Costos recurrentes incurridos por el Depositario en relación con el Programa de ER.]

- c) El Depositario efectuará el Pago Periódico a la Entidad del Programa por las ER transferidas en un plazo de treinta (30) días naturales después de que se haya completado la Transferencia de ER.
- d) En el caso de que se aplique alguna deducción del [Descuento por Recuperación de Costos,][Costos incurridos por el Depositario de conformidad con la cláusula 5.04 de las Condiciones Generales,] cualquier entrega de Anticipos efectuados de conformidad con la cláusula 4.04 o cualquier impuesto pagado por el Depositario de conformidad con la cláusula 5.05 de las Condiciones Generales convertirán en negativo el Pago Periódico para ese Período de Referencia, y el Depositario arrastrará todas las cantidades no deducidas en dicho período al Período de Referencia siguiente[, con sujeción a los máximos establecidos en las cláusulas 6.01 b) y c).

Cláusula 4.04 Anticipo(s)

- a) Si así lo solicita la Entidad del Programa, el Depositario puede efectuar pagos anticipados en representación de la Entidad del Programa para cubrir cualquier tasa, carga y otros gastos cobrados por el sistema de Registro o cualquier otra autoridad o entidad competente en relación con el Registro, la emisión y la transmisión de ER Contratadas o ER Adicionales o la Transferencia de ER, pagaderos por la Entidad del Programa de conformidad con la cláusula 5.04 d) de las Condiciones Generales (“**Pago Anticipado de Gastos**”).
- b) **[##Incluir solo si hay un Anticipo Inicial y eliminar en caso contrario##]** [Además de la cláusula 4.04 a), el Depositario efectuará un anticipo inicial (“**Anticipo Inicial**”) a la Entidad del Programa por una cantidad equivalente a i) EUROS [] (en palabras: [] euros) o ii) []% del valor de este Acuerdo (es decir, Precio Unitario X ER Contratadas X []%) si esta cantidad fuera menor, que se calculará inmediatamente antes de cualquier desembolso de Anticipos Iniciales, siempre que el Depositario efectúe el pago de cualquier Anticipo Inicial solo en las siguientes condiciones:
 - i) La Entidad del Programa ha proporcionado al Depositario una carta de crédito o garantía irrevocable, que satisface en forma y fondo al Depositario y cumple todas las leyes aplicables, por la cantidad del Anticipo Inicial propuesto en la cláusula 4.04 a) anterior (“**Carta de Crédito**”), emitida por una institución financiera que haya recibido una calificación de BBB o superior por parte de Standard and Poor’s Rating Services o Fitch’s Ratings, o de BAA o superior por parte de Moody’s Investor Services Limited, o cualquier otra institución financiera que sea aceptable para el Depositario, y que sea legalmente válida y exigible hasta que el Depositario haya recuperado la totalidad del Anticipo Inicial. En el caso de que se reduzca el Anticipo Inicial propuesto en la cláusula 4.04 a) anterior, la Carta de Crédito puede prever una reducción automática correspondiente de la cantidad cubierta o la Entidad del Programa puede proporcionar al Depositario una nueva carta de crédito irrevocable que cubra la cantidad reducida del Anticipo Inicial a cambio de la anterior Carta de Crédito.
 - ii) La Entidad del Programa ha cumplido todas las condiciones mencionadas en la cláusula 3.01 y especificadas en el anexo 1 de este Acuerdo, de manera satisfactoria para el Depositario en cuanto a forma y fondo.
 - iii) **[##Incluir condiciones adicionales, como hitos para los desembolsos del Anticipo Inicial si fuera necesario.##]**

- iv) Una vez que se hayan cumplido las condiciones para el Anticipo Inicial de conformidad con los subpárrafos i), [y ii) [y iii)] anteriores **[Incluir referencias adicionales si se acuerdan condiciones adicionales en el subpárrafo anterior]** de manera satisfactoria para el Depositario en cuanto a forma y fondo, [para cualquier desembolso], este último notificará consiguientemente a la Entidad del Programa y desembolsará el Anticipo Inicial [desembolso] a dicha entidad en un plazo de treinta (30) días naturales después de que haya recibido esa notificación.
- c) **[Incluir solo si hay un Anticipo Inicial y eliminar en caso contrario]** Además de la cláusula 4.04 a) [y la cláusula 4.04 b)], el Depositario efectuará un anticipo provisional (“**Anticipo Provisional**”) a la Entidad del Programa por una cantidad equivalente a i) EUROS [] (en palabras: [] euros) o ii) []% del valor de este Acuerdo (es decir, Precio Unitario X ER Contratadas X []%) si esta cantidad fuera menor, que se calculará inmediatamente antes de cualquier desembolso de Anticipos Provisionales, siempre que el Depositario efectúe el pago de cualquier Anticipo Provisional únicamente en las siguientes condiciones:
- i) **[Incluir solo si hay un Anticipo Inicial y eliminar en caso contrario]** La cantidad de todos los Anticipos Iniciales efectuados pero no recuperada todavía y de todos los Anticipos Provisionales no superará el monto de x) EUROS [] (en palabras: [] euros) o el y) []% del valor de este Acuerdo (es decir, Precio Unitario X ER Contratadas X []%) si este monto fuera menor, que se calculará inmediatamente antes de cualquier desembolso de Pagos Provisionales.]
- ii) La Entidad del Programa ha proporcionado al Depositario una Carta de Crédito irrevocable, que satisface en forma y fondo al Depositario y cumple todas las leyes aplicables, por la cantidad del Anticipo Provisional propuesto en la cláusula 4.04 c) anterior, emitida por una institución financiera que haya recibido una calificación de BBB o superior por parte de Standard and Poor’s Rating Services o Fitch’s Ratings, o de BAA o superior por parte de Moody’s Investor Services Limited, o cualquier otra institución financiera que sea aceptable para el Depositario, y que sea legalmente válida y exigible hasta que el Depositario haya recuperado la totalidad del Anticipo Provisional. En el caso de que se reduzca el Anticipo Provisional propuesto en la cláusula 4.04 c) anterior, la Carta de Crédito puede prever una reducción automática correspondiente de la cantidad cubierta o la Entidad del Programa puede proporcionar al Depositario una nueva carta de crédito irrevocable que cubra la cantidad reducida del Anticipo Provisional a cambio de la anterior Carta de Crédito.]
- iii) La Entidad del Programa ha cumplido todas las condiciones mencionadas en la cláusula 3.01 y especificadas en el anexo 1 de este Acuerdo, de manera satisfactoria para el Depositario en cuanto a forma y fondo.
- iv) La Entidad del Programa ha cumplido los hitos sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de ER provisional para recibir el Anticipo Provisional [desembolso], tal como se especifica en el anexo [] del presente Acuerdo y ha documentado su cumplimiento de dichos hitos mediante la presentación de un informe provisional de situación (“**Informe Provisional de Situación**”) al Depositario, de manera satisfactoria para este en cuanto a forma y fondo. La Entidad del Programa debe presentar un anexo aparte del dicho informe que incluya:
- A) pruebas satisfactorias para el Depositario de que se están ejecutando las Actividades del Programa de acuerdo con los Planes de Salvaguarda, y el Plan de

Participación en los Beneficios se ha aplicado de conformidad con sus términos (lo que incluye cualquier mecanismo de intercambio de información y compensación de las reclamaciones establecido en virtud de esos documentos);

- B) información sobre la generación de Beneficios No Relacionados con el Carbono producidos en el marco del Programa de ER, según sea factible y se especifique en el Documento del Programa de ER.
- v) **[##Incluir condiciones adicionales, como hitos para los desembolsos del Anticipo Provisional si fuera necesario.##]**
- vi) Una vez que se hayan cumplido las condiciones para el Anticipo Provisional de conformidad con los subpárrafos i), ii), iii)[,][y] iv) [y v)] anteriores **[##Incluir referencias adicionales si se acuerdan condiciones adicionales en el subpárrafo anterior##]** de manera satisfactoria para el Depositario en cuanto a forma y fondo, [para cualquier desembolso], este último notificará consiguientemente a la Entidad del Programa y desembolsará el Anticipo Provisional [desembolso] a dicha entidad en un plazo de sesenta (60) días naturales después de que haya recibido esa notificación.
- d) **[##Incluir solo si hay un Anticipo de ER y eliminar en caso contrario##]** Además de la cláusula 4.04 a) [[,][y la cláusula 4.04 b)] [y la cláusula 4.04 c)], el Depositario puede decidir efectuar un pago anticipado de ER (“**Anticipo de ER**”) a la Entidad del Programa por ER Contratadas o ER Adicionales generadas por el Programa de ER durante el Período de Referencia, tal como se demuestra en el Informe de Seguimiento de ER para dicho período y a la espera de la Verificación, en tanto en cuanto el Depositario efectúe todo pago de cualquier Anticipo de ER únicamente en las condiciones siguientes:
- i) En respuesta a una petición por escrito de un Anticipo de ER por la Entidad del Programa, el Depositario tiene la potestad de decidir, después de consultar a los Participantes en el Fondo del Carbono, que va a efectuar un Anticipo de ER.
- ii) Todos los Anticipos de ER tendrán un valor máximo equivalente al % de las ER Contratadas o ER Adicionales notificadas para el Período de Referencia en el Informe de Seguimiento de ER (es decir, Precio Unitario/Precio de Ejercicio (según corresponda) X ER Contratadas/ER Adicionales (según proceda) generadas durante dicho período (como se pone de manifiesto en ese informe) X %).
- iii) La Entidad del Programa ha cumplido todas las condiciones mencionadas en la cláusula 3.01 y especificadas en el anexo 1 de este Acuerdo, de manera satisfactoria para el Depositario en cuanto a forma y fondo.
- iv) Una vez que se hayan cumplido las condiciones para el Anticipo de ER de conformidad con los subpárrafos i), ii) y iii)] anteriores, de manera satisfactoria para el Depositario en cuanto a forma y fondo, este último notificará consiguientemente a la Entidad del Programa y desembolsará el Anticipo de ER a dicha entidad en un plazo de treinta (30) días naturales después de que haya recibido esa notificación.
- v) En el caso de que el Informe de Verificación final subsiguiente para ese Período de Referencia compruebe que existe una cantidad de ER inferior a la cantidad registrada en el Informe de Seguimiento de ER, y que el valor de esa cantidad verificada de ER Contratadas o ER Adicionales (es decir, Precio Unitario/Precio de Ejercicio (según

corresponda) X ER Contratadas/ER Adicionales (según proceda) generadas durante dicho Período de Referencia (como se pone de manifiesto en el Informe de Verificación final)) es inferior al Anticipo de ER, el Depositario tendrá derecho a recuperar la suma del sobrepago de cualquier Pago Periódico que se vaya a realizar a la Entidad del Programa en el marco del ERPA por ER transferidas o, si no está pendiente de efectuarse ese Pago Periódico subsiguiente, solicitar el desembolso inmediato de dicha suma del sobrepago a esa entidad.

- e) El Depositario tendrá derecho a deducir de vez en cuando cualesquiera Anticipos entregados a la Entidad del Programa de los Pagos Periódicos pendientes de efectuarse, de conformidad con la cláusula 4.03. Si la deducción del Anticipo o los Anticipos pusiera en negativo el monto del Pago Periódico para ese Período de Referencia, el Depositario arrastrará cualquier cantidad pendiente de Anticipo que no se haya deducido en dicho período al siguiente Período de Referencia.
- f) En el caso de que no se transfieran las ER al Depositario en virtud del presente Acuerdo, o la Entidad del Programa no haya transferido suficientes ER Contratadas para recuperar la totalidad del Anticipo o los Anticipos, el Depositario puede recuperar, entre otras cosas, de dicha entidad cantidades equivalentes a cualesquiera Anticipos realizados de conformidad con esta cláusula 4.04 pero no recuperados aún en cumplimiento de las cláusulas 11.02 y 13.03 de las Condiciones Generales. En el caso de que, después del Pago Periódico final, el Depositario no haya recuperado la totalidad del Anticipo o los Anticipos, este podrá solicitar a la Entidad del Programa que desembolse la cantidad pendiente del Anticipo en un plazo de 30 días naturales, después de que dicha entidad reciba esa solicitud.
- g) Sin perjuicio de la cláusula 5.03 c) de las Condiciones Generales, el título contractual sobre toda ER Contratada o ER Adicional respecto de la cual se realice un Anticipo de ER se transferirá al Depositario cuando este reciba la Transferencia de ER correspondiente a dichas ER.

ARTÍCULO V

Opción

##En las siguientes disposiciones, seleccione o adapte las opciones disponibles en función de si la Opción es una Opción de Compra en favor del Depositario, un Derecho Prioritario en favor del Depositario o una Opción de Venta en favor de la Entidad del Programa.##

Cláusula 5.01 Opciones específicas

- a) El Beneficiario de la Opción es: *##Incluir si la Opción es una opción de compra o derecho prioritario en favor del Depositario: Depositario] ##O## [##Incluir si la Opción es una opción de venta en favor de la Entidad del Programa: Entidad del Programa]*
- b) El Otorgante de la Opción es: *##Incluir si la Opción es una opción de compra o derecho prioritario en favor del Depositario: Entidad del Programa] ##O## [##Incluir si la Opción es una opción de venta en favor de la Entidad del Programa: Depositario]*
- c) La Opción es: *##Incluir si la Opción es una opción de compra en favor del Depositario: El derecho exclusivo, pero no la obligación, del Depositario de requerir a la Entidad del Programa que transfiera ER Adicionales al Depositario o su representante (“Opción de*

Compra”) de conformidad con esta cláusula y el artículo IV de las Condiciones Generales.]

[[[Incluir si la Opción es un derecho prioritario en favor del Depositario o eliminar en caso contrario: El derecho prioritario exclusivo que se otorga al Depositario (“**Derecho Prioritario**”) de requerir a la Entidad del Programa, cuando reciba cualquier oferta u ofertas de compra de esas ER Adicionales de Terceros (“**Oferta de Terceros**”), ofrecerle primero la venta o la transferencia de dichas ER Adicionales, de conformidad con esta cláusula y el artículo IV de las Condiciones Generales.]

[[[Incluir si la Opción es una opción de venta en favor de la Entidad del Programa o eliminar en caso contrario: El derecho exclusivo, pero no la obligación, de la Entidad del Programa de requerir al Depositario que le compre ER Adicionales y le pague por estas (“**Opción de Venta**”) de conformidad con esta cláusula y el artículo IV de las Condiciones Generales.]

Cláusula 5.02

[[[Incluir esta versión si se incluye una Opción de Compra, una Opción de Venta o un Derecho Prioritario, eliminar en caso contrario ##] [Volumen sujeto a Opción y Precio de Ejercicio]

- a) [Las ER Adicionales consisten en: **[[[Incluir una de las siguientes alternativas si la Opción es una opción de compra o una opción de venta en favor de la Entidad del Programa:** Alguna o todas las ER generadas por el Programa de ER en cada Período de Referencia hasta un Volumen Máximo sujeto a Opción hasta (inclusive) [incluir fecha] **[[[Incluir si la Opción abarca las ER generadas después de que se haya generado todo el Volumen de ER Contratadas##:** después de que el Programa de ER haya generado todo el Volumen de ER Contratadas]]**[[[Incluir si la Opción abarca las ER generadas durante cada Período de Referencia por encima de la Cantidad Mínima para el Período de Referencia y la Cantidad Acumulada para dicho Período de Referencia##:** después de que el Programa de ER haya generado la Cantidad Mínima para el Período de Referencia y la Cantidad Acumulada para cada Período de Referencia **[[[Incluir si la Opción es un Derecho Prioritario:** hasta alcanzar el volumen de la oferta de compra de un tercero de ER recibida por la Entidad del Programa].
- b) El Volumen Máximo sujeto a Opción consiste en: **[[[Incluir si se ha fijado un tope de Volumen Máximo sujeto a Opción##:** [incluir número] de ER Adicionales]]**[[[Incluir si no se ha fijado un tope de Volumen Máximo sujeto a Opción##:** Todas las ER Adicionales generadas por el Programa de ER hasta (inclusive) [incluir fecha] **[[[Incluir si la Opción abarca las ER generadas después de que se haya generado todo el Volumen de ER Contratadas##:** después de que el Programa de ER haya generado todo el Volumen de ER Contratadas]]**[[[Incluir si la Opción abarca las ER generadas durante cada Período de Referencia por encima de**

la Cantidad Mínima para el Período de Referencia y la Cantidad Acumulada para dicho período ##; después de que el Programa de ER haya generado la Cantidad Mínima para el Período de Referencia y la Cantidad Acumulada para cualquier Período de Referencia].

- c) El Precio de Ejercicio consiste en: *[[Nótese que las Partes negociarán el Precio de Ejercicio de las ER Adicionales transferidas al Depositario de conformidad con el Enfoque sobre la Fijación de Precios]]**[[Elimine la opción anterior e introduzca lo siguiente si la Opción es un derecho prioritario:*[El precio ofrecido por un Tercero por las ER Adicionales.]
- d) Período de Ejercicio: *[[Use lo siguiente si la Opción es una Opción de Compra o una Opción de Venta:* En un plazo de treinta (30) días naturales después de que el Beneficiario de la Opción haya recibido un Informe de Verificación final para el Período de Referencia en el que se indique que el Programa de ER ha generado ER Adicionales.]
- [[Use lo siguiente si la Opción es un derecho prioritario:* En un plazo de [treinta (30)] días naturales desde la fecha en que la Entidad del Programa notifique al Depositario de la Oferta de Terceros.]
- e) La Fecha de Término del Ejercicio es: Noventa (90) días naturales después de que el Otorgante de la Opción reciba Notificación del Ejercicio.
- f) Aumento del Volumen Máximo sujeto a Opción: En el caso de que el Depositario aumente el Volumen Máximo sujeto a Opción, en virtud de la cláusula 11.02 c) o 13.03 de las Condiciones Generales, el Beneficiario de la Opción puede ejercer primero la parte de la Opción incrementada debido al ejercicio de recursos, antes de ejercer la parte de la Opción otorgada de conformidad con la cláusula 5.02 a). Para evitar cualquier duda, el Precio de Ejercicio por pagar por las ER Adicionales incrementadas debido al ejercicio de los recursos será el Precio Unitario.]

Cláusula 5.03

[[Incluir esta versión únicamente si no se incluye ninguna Opción de Compra u Opción de Venta (regular), eliminar en caso contrario]] [Volumen sujeto a Opción y Precio de Ejercicio]

- a) Las ER Adicionales consisten en: La cantidad de ER equivale a una parte o la totalidad de i) la cantidad de ER Contratadas reducidas en virtud de la cláusula 13.03 de las Condiciones Generales, en el caso de que el Depositario ejerza sus derechos conforme a las disposiciones correspondientes, o ii) las ER que la Entidad del Programa no transfirió como consecuencia de un Supuesto de Fuerza Mayor, de conformidad con la cláusula 11.02 c) de las Condiciones Generales.
- b) El Volumen Máximo sujeto a Opción durante la Vigencia [Todas las ER Adicionales]

del Acuerdo es:

- c) El Precio de Ejercicio consiste en: **[[[Nótese que las Partes deben negociar el Precio de Ejercicio por ER Adicional transferida al Depositario de conformidad con el Enfoque sobre la Fijación de Precios]]]**
- d) Período de Ejercicio: **[[[Use lo siguiente si la Opción es una Opción de Compra o una Opción de Venta, elimine en caso contrario:]]]** En un plazo de treinta (30) días naturales después de que el Depositario haya recibido un Informe de Verificación final para el Período de Referencia en el que se indique que el Programa de ER ha generado ER Adicionales.]
- e) La Fecha de Término del Ejercicio es: Noventa (90) días naturales después de que la Entidad del Programa reciba Notificación del Ejercicio.

Cláusula 5.04 **[[[Use solamente cuando la Opción sea un Derecho Prioritario]]]** **[Derecho Prioritario]**

- a) Además de las obligaciones impuestas por el artículo IV de las Condiciones Generales, en un plazo de diez (10) días naturales después de recibir cualquier Oferta de Terceros respecto a ER Adicionales generadas dentro de cualquier Período de Referencia, la Entidad del Programa notificará por escrito al Depositario de dicha Oferta de Terceros, e incluirá en dicha notificación el precio ofrecido por dichas ER Adicionales, el calendario de transferencia propuesto y cualquier otra información que requiera razonablemente el Depositario.
- b) Para evitar cualquier duda, la Entidad del Programa solo puede vender ER Adicionales en respuesta a Ofertas de Terceros de conformidad con el artículo IV de las Condiciones Generales y esta cláusula.

ARTÍCULO VI

Desarrollo, seguimiento, operación y gestión del Programa de ER

Cláusula 6.01 **Desarrollo del Programa**

- a) La Fecha Prevista de Inicio del primer Subproyecto del Programa de ER es: **[INCLUIR FECHA]**
- b) Coordinador: [El Depositario][Tanto el Depositario como la Entidad del Programa] ejercerá como Coordinador[es] [único][conjuntos] de las comunicaciones respecto a la Actividad del Programa de ER. El Depositario será responsable de preparar y presentar una Carta sobre la Distribución de Tareas.
- c) [Topes sobre costos: La cantidad máxima que puede deducir el Depositario en sus cuentas de los costos incurridos de los Pagos Periódicos que debe realizar a la Entidad del Programa durante la vigencia del presente Acuerdo es US\$[].]

ARTÍCULO VII
[Cláusulas Adicionales, Declaraciones y Garantías]

Cláusula 7.01 *[Cláusulas Adicionales]*

- a) **[##Introduzca cláusulas adicionales cuando proceda; si no introduce ninguna, elimine el texto entre corchetes##]**

Cláusula 7.02 *[Declaraciones y Garantías]*

- a) **[##Introduzca declaraciones y garantías adicionales cuando proceda; si no introduce ninguna, elimine el texto entre corchetes##]** Además de la Cláusula 13.[] de las Condiciones Generales, la [Entidad del Programa] declara y garantiza, a partir de la fecha de este Acuerdo, y de nuevo en el momento de la generación de Reducciones de Gases de Efecto Invernadero y la entrega de Reducciones Certificadas de Emisiones (CER) Contratadas u Opciones sobre CER, que (...)].

ARTÍCULO VIII
Otros supuestos de rescisión y Supuestos de Incumplimiento

Cláusula 8.01 *[Otros supuestos de rescisión y Supuestos de Incumplimiento]*

- a) [Además de los otros supuestos de rescisión establecidos en los artículos 12 y 14 o la cláusula 15.01 a) de las Condiciones Generales, el Depositario puede rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la Entidad del Programa si se produce cualquiera de los supuestos especificados a continuación:
- i) Falta de generación del []% del Volumen de ER Contratadas antes de [INCLUIR FECHA].
 - ii) **[##Introduzca Supuestos de Incumplimiento adicionales cuando proceda; si no introduce ninguno, elimine el texto entre corchetes##]**.
- b) [Además de los otros supuestos de rescisión establecidos en los artículos 12 y 14 de las Condiciones Generales, la Entidad del Programa puede rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito al Depositario si se produce cualquiera de los supuestos especificados a continuación:
- i) **[##Introduzca Supuestos de Incumplimiento adicionales cuando proceda; si no introduce ninguno, elimine el texto entre corchetes##]**.

Cláusula 8.02 *Retirada del País Participante del Fondo del Carbono*

Para que no quede duda, la retirada del País Participante del Fondo del Carbono no conlleva la rescisión de este Acuerdo ni altera de ninguna otra manera las obligaciones de la Entidad del Programa en virtud del presente Acuerdo.

ARTÍCULO IX Varios

Cláusula 9.01 *Vigencia del Acuerdo*

Salvo que se dé por rescindido anticipadamente de conformidad con las Condiciones Generales o la cláusula 3.03 del presente Acuerdo, este concluirá tras la transferencia de todas las ER Contratadas y ER Adicionales, si las hubiera, y la realización de los Pagos Periódicos de las mismas [y la transferencia de todas las ER de Reemplazo, si las hubiera], con sujeción a la subsistencia de las disposiciones conforme se señala en la cláusula 16.11 de las Condiciones Generales, pero en cualquier caso no más tarde de [INCLUIR FECHA].

Cláusula 9.02 *[Divulgación de información [##Incluir solamente si alguna de las Partes del ERPA solicita que se mantenga la confidencialidad de los términos del ERPA, eliminar en caso contrario##]]*

- a) Sin perjuicio de la cláusula 16.07 a) ni de la cláusula 16.07 b) de las Condiciones Generales, se mantendrá la confidencialidad de toda información revelada por las Partes en las negociaciones comerciales previas al ERPA, y el propio ERPA (en general, la “**Información Confidencial**”), y no se divulgará a menos que:
 - i) en el momento de la divulgación, la Información Confidencial sea de carácter público o se convierta en pública después de la divulgación por otros medios distintos a la revelación por alguna de las Partes, en violación de esta disposición;
 - ii) la Parte que divulga ha obtenido un consentimiento previo por escrito de la otra Parte para que revele la información, o
 - iii) se requiere la revelación de la Información Confidencial por alguna ley y reglamento aplicable o por orden judicial o proceso jurídico similar.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad del Programa acuerda que el Depositario puede divulgar la Información Confidencial a los Participantes en el Fondo del Carbono.
- c) Esta cláusula 9.02 se mantendrá vigente durante un período de cinco (5) años después de la conclusión del presente Acuerdo, a menos que las Partes lo acuerden de otro modo por escrito.]

Cláusula 9.03 *Notificaciones*

Toda notificación, comunicación, solicitud o correspondencia que deba o pueda realizarse en virtud de los términos del presente Acuerdo se hará por escrito y en inglés (quedando entendido que toda comunicación en otro idioma que no sea el inglés no tendrá vigencia ni efecto), y se entregará personalmente o por servicio de mensajería, correo o fax, a la dirección y números de fax indicados a continuación.

Para la Entidad del Programa:

[]

Para el Depositario:

Fondo del Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques
1818 H Street, NW
Washington, DC 20433
Estados Unidos de América

Fax: (202) 477-6391

Dirección cablegráfica:

Télex:

Fax:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes en el presente Acuerdo han dispuesto que sea suscrito en la fecha indicada.

[ENTIDAD DEL PROGRAMA]

Por: _____

Cargo: _____

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, COMO
DEPOSITARIO DEL TRAMO [A][B] DEL FONDO
DEL CARBONO DEL FONDO COOPERATIVO
PARA EL CARBONO DE LOS BOSQUES**

Por: _____

Cargo: _____

ANEXO 1

CONDICIONES PARA LA VIGENCIA DE LA VENTA Y ADQUISICIÓN

- 1) Presentación de una carta de aprobación de la autoridad competente en el País Participante en la REDD respecto al Programa de ER (que, en el caso de que la Entidad del Programa no sea el País Participante en la REDD, irá acompañada de una autorización expresa del País Participante en la REDD para que dicha entidad participe en el Programa de ER);
- 2) presentación de un Plan de Participación en los Beneficios (tal como se describe más adelante);
- 3) presentación de un Plan de Mitigación de Casos de Reversión;
- 4) si procede, presentación de copias de uno o más Subacuerdos ejecutados (tal como se describe más adelante) entre el Vendedor y las Subentidades (definidas más adelante) que tienen que implementar el Programa de ER;
- 5) [presentación de uno o más planes de salvaguarda (tal como se describe más adelante) requeridos como consecuencia de la debida diligencia con las salvaguardas ambientales y sociales del Comprador]¹[.][;]
- 6) ***[[[Introduzca cualquier condición adicional que se considere necesaria]]]***

¹ Normalmente se transmiten versiones finales de dichos Planes de Salvaguarda al Depositario antes de la firma del ERPA. Sin embargo, en el caso de que no se hayan transmitido al Depositario versiones finales de dichos planes antes de la firma del ERPA, estos serán otra Condición para la Vigencia. En cualquier caso, se requiere un adelanto de los borradores de dichos Planes de Salvaguarda, aceptables por el BIRF, antes de que el Fondo decida poner en marcha las negociaciones del ERPA.

ANEXO 2

CANTIDADES MÍNIMAS EN EL PERÍODO DE REFERENCIA

Período de Referencia	Cantidad Mínima de ER Contratadas que se deben generar en este Período de Referencia y transferir posteriormente al Depositario	Cantidad Acumulada de ER Contratadas que deben generarse antes del final de este Período de Referencia
[INCLUIR FECHA] – [INCLUIR FECHA]		
[INCLUIR FECHA] – [INCLUIR FECHA]		
[INCLUIR FECHA] – [INCLUIR FECHA]		

ANEXO 3

FORMULARIO DE TRANSFERENCIA DE ER

[Membrete de la Entidad del Programa]

PARA: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, como Depositario del Tramo [A][B] del Fondo del Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques

Formulario de Transferencia de ER para el Período de Referencia de [Fecha] a [Fecha]

Nos referimos al Acuerdo de Pago por Reducciones de Emisiones del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques con fecha [] entre [] (“**Entidad del Programa**”) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, como Depositario del Tramo [A][B] del Fondo del Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (“**BIRF**” o “**Depositario**”), según se modifique (“**ERPA**”). A los términos en mayúscula que se emplean y no se definen específicamente en el presente documento se les atribuirá el significado descrito en el ERPA.

1. Notificación de Transferencia de ER

De conformidad con el ERPA, notificamos por el presente al Depositario que la siguiente cantidad de ER verificadas se ha transferido al Depositario para este Período de Referencia:

- _____ ER, tal como se comprueba en el Informe de Verificación con fecha de [INCLUIR FECHA] de las cuales _____ ER son Contratadas y, si las hubiera, _____ ER son adicionales.

Para evitar cualquier duda, mediante la transferencia de las ER antes señaladas, también se transfiere y asigna el Depositario el derecho a remitir dichas ER a la Cuenta de Registro del representante del Depositario, de acuerdo con cualquier modalidad, procedimiento, proceso o mecanismo establecido por cualquier autoridad, entidad o registro competente.

2. Factura y Pago Periódico

Calculamos que la cantidad bruta a pagar por las ER transferidas en este Período de Referencia, antes de deducir cualquier [Descuento por Recuperación de Costos] [Costos], Anticipos e Impuestos, que el Depositario tiene derecho a deducir en virtud del ERPA, es la siguiente:

[US\$] _____ [[US\$][Precio Unitario] X [Volumen de ER Contratadas transferidas]]

Más (si las hubiera)

[US\$] _____ [[US\$][Precio de Ejercicio] X [Volumen de ER Adicionales transferidas]]

Igual a

[US\$] _____ [cantidad bruta a pagar]

Le rogamos que pague la cantidad bruta, menos cualquier [Descuento por Recuperación de Costos][Costos], Anticipos e Impuestos, que el Depositario tiene derecho a deducir en virtud del ERPA (Pago Periódico) a la siguiente cuenta bancaria, de conformidad con el ERPA:

Nombre del banco del beneficiario: XXX

Código Swift: XXX

Dirección del banco: XXX

Número de cuenta bancaria: 123456789

Nombre del banco intermediario: XXX

Código Swift: XXX

Dirección del banco: XXX

Fecha: _____ de 20[]

Por y en representación de _____ [Entidad del Programa]

Por su Representante autorizado

Firma: _____

Nombre: _____

ANEXO 4: NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO

[MEMBRETE DEL BENEFICIARIO]

PARA: [Otorgante]

Notificación de Ejercicio para [incluir Período de Referencia]

Nos referimos al ERPA del FCPF con fecha de [INCLUIR FECHA] entre [] (“**Entidad del Programa**”) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, como Depositario del Tramo [A][B] del Fondo del Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (“**BIRF**” o el “**Depositario**”) (“**Acuerdo**”) que incluye al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento [Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de pago por reducciones de emisiones de los programas de reducciones de emisiones del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques con fecha de [INCLUIR FECHA] (las “**Condiciones Generales**”). A los términos en mayúscula que se emplean y no se definen específicamente en el presente documento se les atribuirá el significado descrito en el Acuerdo y las Condiciones Generales.

Para el Período de Referencia que empieza en [XX] y termina en [XX], el Beneficiario ejerce por el presente su Opción del Otorgante en los mismos términos y condiciones establecidos en el Acuerdo y transferida de conformidad con lo siguiente:

Transmisor:	[Entidad del Programa]
Destinatario:	[BIRF o Tercero, por ejemplo, Participantes en el Fondo]
Cuentas de Registro:	[incluir si se sabe]
Cantidad de ER adicionales	[incluir]
Precio de Ejercicio:	[incluir precio por CER tal como se especifica en el ERPA]
Fecha de Término del Ejercicio:	[Incluir fecha [90] días naturales desde la fecha de esta Notificación]

Fecha:

Por y en representación de)
[incluir nombre legal del Beneficiario])
por su Representante autorizado)
en presencia de)

Representante autorizado

Escriba su nombre

ANEXO 5

FORMULARIO DEL ACUERDO DE SUBPROYECTO

[##por incluir##]